
Plan de medidas de impulso de la Reutilización de la Información

2015
Agencia Estatal de Meteorología

Madrid, diciembre 2015

Agencia Estatal de Meteorología
Presidente: Miguel Ángel López González



Contenidos

1.	Antecedentes.....	3
1.1.	Ámbito de aplicación del Plan de medidas de impulso de la Reutilización de la Información de AEMET	5
1.2.	Antecedentes en materia de reutilización de la información.....	6
2.	Identificación y selección de la información reutilizable.....	7
2.1.	Responsabilidades y organización RISP	8
2.2.	Medidas para la identificación de datos reutilizables	8
2.3.	Medidas de selección de datos objeto de catalogación.....	9
3.	Procedimiento de preparación de conjuntos de datos.....	9
4.	Condiciones de reutilización.....	10
5.	Diseño y gestión del espacio web dedicado	11
6.	Publicación y mantenimiento de los datos reutilizables	12
7.	Medidas de evaluación y mejora de la calidad en la reutilización y fomento del consumo de los mismos.	13
	Anexo I: Responsabilidades en la aplicación del Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre.....	14
	Anexo II: Procedimiento de identificación, selección, preparación y publicación de los conjuntos de datos.....	16
	Anexo III: Conjuntos de datos reutilizables	17
	Anexo IV: Indicadores de evaluación en la adaptación al Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre ...	18

1. Antecedentes

La Agencia Estatal de Meteorología -en adelante, AEMET- es un organismo público de los regulados en la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias Estatales para la mejora de los servicios públicos, actualmente adscrito, a través de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Conforme a lo recogido en el Real Decreto 186/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba su Estatuto, AEMET tiene por objeto el desarrollo, la implantación y la prestación de los servicios meteorológicos y climatológicos de competencia del Estado, así como el apoyo al ejercicio de otras políticas públicas y actividades privadas, contribuyendo a la seguridad de personas y bienes, y al bienestar y desarrollo sostenible de la sociedad.

La transparencia -tanto interna como externa- y la participación ciudadana son dos de los principios básicos de actuación recogidos en dicho Estatuto; por ello, AEMET tiene entre sus compromisos el fomentar la participación de los ciudadanos y entidades interesados en sus cometidos con la promoción de procedimientos formales de consulta, así como la atención a los usuarios públicos y privados destinatarios finales de su actividad.

En octubre de 2014, se aprobó y publicó el *Plan de medidas de impulso de reutilización de la información en AEMET*, en cumplimiento con lo dispuesto en su Estatuto y en la normativa internacional, comunitaria y nacional en materia de reutilización de la información del sector público, de transparencia y de acceso a la información pública, en especial, en lo que afecta a la información medio ambiental:

- La Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en materia de medio ambiente, que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2003/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de enero de 2003, sobre el acceso a la información ambiental y responde a los compromisos asumidos por España con la ratificación del Convenio de Aarhus, implica un compromiso específico por la reutilización de la información ambiental.
- La Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, que desarrolla dicha Ley en el ámbito del sector público estatal, reconocen la importancia y el valor que tiene la información generada desde las instancias públicas por el interés que posee para la ciudadanía en general y para las empresas en particular, ya que la apertura de esta información puede contribuir al crecimiento económico y a la creación de empleo, además, de proporcionar un elemento más de transparencia y participación democrática.
- La Declaración Ministerial sobre la administración electrónica de Malmö de 18 noviembre de 2009 fija las prioridades de la Unión Europea dentro de este ámbito para el periodo 2010-2015 y que han sido desarrolladas en el Plan de Acción de la Unión Europea sobre administración electrónica para dicho periodo. Entre los objetivos

políticos establecidos en dicha Declaración destaca el favorecer la reutilización de la información pública.

- La Orden AAA/1601/2012, de 26 de junio, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación en el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de la citada Ley 27/2006, de 18 de julio, incide en su artículo 4 en la necesidad de conservar la información en formas o formatos de fácil reproducción y acceso mediante medios electrónicos.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en su artículo 5 prevé que la información sujeta a las obligaciones de transparencia sea publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables.

Así, el *Plan de medidas de impulso de reutilización de la información en AEMET 2014* fue aprobado con un doble fin: ampliar la información meteorológica y climatológica reutilizable puesta a disposición tanto de la ciudadanía en general, para un mejor ejercicio de sus derechos, como de las Administraciones públicas, instituciones, organismos y entidades públicas y privadas, para fines comerciales o no en un marco de libre competencia y establecer las condiciones bajo las cuales esta información podría ser reutilizada.

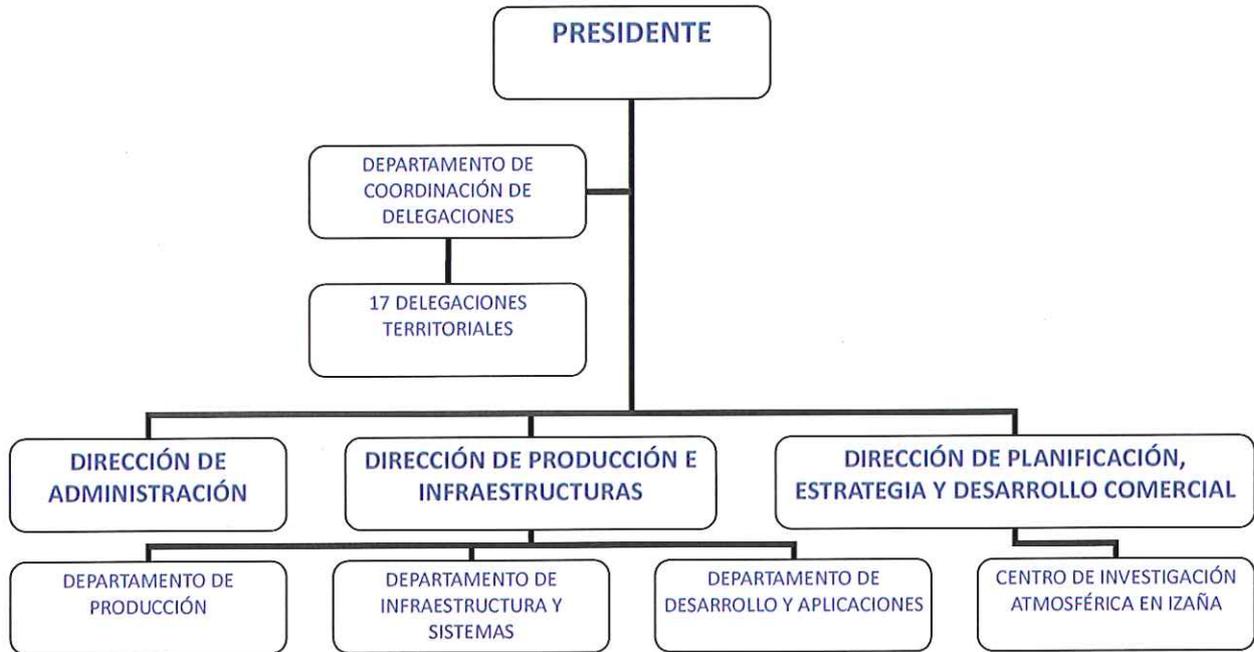
A modo ilustrativo, la edición 2014 del Estudio de Caracterización del Sector Infomediario realizado dentro las actividades de la Iniciativa Aporta incluyó un análisis específico del coste y beneficio que supone la información meteorológica en el sector eléctrico como caso real de los beneficios que proporcionan los datos públicos para la sociedad en su conjunto. Este análisis mostró que las previsiones actuales que proporciona AEMET, frente a la situación de no tenerlas, incrementan en 1.017 millones de euros el beneficio para la sociedad con un gasto público de 657.004 €, lo que supone un factor de rendimiento de 1.548 € por cada euro público invertido.

Recientemente, la Ley 18/2015, de 9 de julio, ha modificado la Ley 37/2007 para incorporar al ordenamiento jurídico español los cambios que introdujo la Directiva 2013/37/UE del Parlamento Europeo y del Consejo. Estos cambios persiguen, en entre otros fines, facilitar la creación de productos y servicios de información basados en datos del sector público. Para ello la nueva Ley incluye la obligación inequívoca para las Administraciones y organismos del sector público de autorizar la reutilización de los documentos (salvo citadas excepciones), promueve el uso de formatos abiertos y legibles por máquinas, incorpora el principio de costes marginales en el cálculo de las tarifas aplicables y fomenta el uso de licencias abiertas que planteen las mínimas restricciones posibles.

Tras un año de vigencia y la incorporación de esta novedad normativa, el *Plan de medidas de impulso de reutilización de la información en AEMET* aprobado en octubre de 2014 es sustituido por el presente documento, que actualiza las líneas de acción que se llevan a cabo en la Agencia y amplía el conjunto de datos reutilizables puestos a disposición en el catálogo datos.gob.es.

1.1. Ámbito de aplicación del Plan de medidas de impulso de la Reutilización de la Información de AEMET

El presente *Plan de medidas* se aplicará a toda la estructura orgánica de AEMET:



Para la adecuada prestación de servicios meteorológicos y climatológicos y el apoyo a las políticas públicas y actividades privadas, AEMET tiene encomendado el ejercicio de las siguientes competencias y funciones recogidas en el artículo 8 de su Estatuto:

- La elaboración, el suministro y la difusión de las informaciones meteorológicas y predicciones de interés general en el ámbito nacional.
- La emisión de avisos y predicciones de fenómenos meteorológicos que puedan afectar a la seguridad de las personas y a los bienes materiales.
- La provisión de servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea y marítima necesarios para la seguridad, regularidad y eficiencia del tránsito aéreo y la seguridad del tráfico marítimo.
- El suministro de la información meteorológica necesaria para las Fuerzas Armadas, la defensa nacional y para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- El mantenimiento de una vigilancia continua, eficaz y sostenible de las condiciones meteorológicas, climáticas y de la estructura y composición física y química de la atmósfera sobre el territorio nacional.
- El mantenimiento y actualización del registro histórico de datos meteorológicos y climatológicos.
- La realización de estudios e investigaciones en los campos de las ciencias atmosféricas y el desarrollo de técnicas y aplicaciones necesarias para la mejora de los servicios de la Agencia.

- La representación del Estado en los organismos internacionales, supranacionales e intergubernamentales relacionados con la observación, la predicción meteorológica y el estudio y modelización del clima y su evolución.
- La contribución a la planificación y ejecución de la política del Estado en materia de cooperación internacional al desarrollo en materia de meteorología y climatología.
- La elaboración y actualización de los escenarios de cambio climático.
- El asesoramiento y servicios meteorológicos y climatológicos adaptados a los requerimientos específicos de distintos sectores de actividad.
- El ejercicio de actividades en materia de formación, documentación, y comunicación en materia meteorológica y climatológica.

Con la implantación del presente *Plan de medidas* se persigue hacer accesible la información creada en el ámbito de actuación de AEMET a ciudadanos y usuarios en general, para su consumo y reutilización.

1.2. Antecedentes en materia de reutilización de la información

Como se ha señalado previamente, la transparencia, tanto interna como externa, y la participación ciudadana están recogidas como principios básicos de actuación de AEMET.

Por ello y con anterioridad a la publicación del Plan de medidas aprobado en octubre de 2014, AEMET puso a disposición de ciudadanos y de usuarios públicos y privados, gran cantidad de información a través de sus sistemas de información abiertos a internet de manera pública y gratuita:

- Servicios de observación y predicción
 - Información obtenida por las distintas redes de observación de AEMET.
 - Datos procedentes de teledetección.
 - Datos horarios y resúmenes diarios de la red de estaciones automáticas.
 - Medidas de radiación solar y de evolución de la capa de ozono.
 - Datos de componentes químicos atmosféricos.
 - Predicciones meteorológicas (temperaturas, probabilidades de precipitación, radiación ultravioleta, calidad del aire,...) a distintas escalas espaciales y temporales, tanto de interés general como específicas.
- Servicios climáticos
 - Datos climatológicos. Información climatológica básica (valores medios y valores extremos de las series de datos climatológicas, superación de umbrales,...)
 - Vigilancia del clima. Evolución del clima y las anomalías de las variables climáticas: temperatura, precipitación, humedad, radiación...
 - Cambio climático. Información relativa a las proyecciones de cambio climático.
- Publicaciones
 - Catálogo Biblioteca AEMET
 - Guías de información meteorológica
 - Boletín "El Observador"
 - Boletín Meteorológico

- Calendario Meteorológico
- Exposiciones virtuales
- Estudios, análisis y ensayos de fenómenos y situaciones meteorológicas relevantes
- Recursos educativos

2. Identificación y selección de la información reutilizable

Fruto del desarrollo de sus funciones, AEMET genera y gestiona un elevado volumen de datos de gran interés, tanto para los usuarios públicos y privados como para la ciudadanía en general.

AEMET dispone de una web institucional www.aemet.es, en la que publica de forma permanentemente actualizada un amplio conjunto de información siendo uno de los sistemas de información de AEMET más utilizados por los usuarios, aunque no es el único. Actualmente, dicha web registra una media diaria de unos 5,2 millones de páginas visitadas y unas 900.000 descargas de ficheros en diferentes formatos. Ante el gran volumen de información y su elevado nivel de utilización, este Plan tiene como elementos claves establecer la información que se va a ofrecer de cara a su reutilización y determinar la forma de proporcionarla.

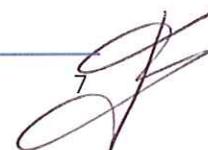
Para su cumplimiento, AEMET se sirve de diversos sistemas de gestión, que, con independencia de su naturaleza, obtienen, tramitan y procesan diversa y abundante información.

Todos los sistemas de gestión se fundamentan sobre sus contenidos, sus datos y la forma en que estos datos se presentan, ya sea de manera estructurada, como no estructurada.

A los efectos de este documento, por **conjuntos de datos** se entenderán aquellos datos relacionados, convenientemente estructurados y organizados, de manera que puedan ser tratados (procesados) de forma apropiada para obtener información. Estos datos han de ser completos (no deben estar sujetos a privacidad u otras limitaciones), originales o primarios (que hayan nacido en AEMET y no hayan sufrido transformación o manipulación alguna), oportunos, accesibles (la disponibilidad debe ser lo más amplia posible para los usuarios y para propósitos diversos), procesables por máquinas (deben estar razonablemente estructurados para permitir su automatización por diversas herramientas), publicados en formatos estructurados y no propietarios (facilitando su utilización de forma automática por los lenguajes de programación), de uso libre y acceso no discriminatorio y no restringido.

La finalidad con la que se recaban los datos y el estado en el que se encuentran estos determinarán cómo y cuándo podrán ser reutilizados.

Con carácter general, todos los datos que en la actualidad están en disposición de AEMET son



susceptibles de ser ofrecidos para su reutilización, siempre y cuando no exista una normativa específica que lo prohíba; por tanto, no serán objeto de reutilización los conjuntos de datos provenientes de:

- Información que contenga datos de carácter personal, si no ha sido previamente sometida a un proceso de disociación.
- Información sobre la que exista propiedad intelectual o industrial por parte de terceros.
- Información sujeta a otras normas específicas que no permitan su reutilización.

Además, deberá tenerse en cuenta específicamente lo dispuesto en los artículos 6 y 7 sobre excepciones a la obligación de facilitar la información ambiental y desestimación o estimación parcial de una solicitud de información ambiental de la Orden de 26 de junio de 2012 del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación en el Departamento de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

2.1. Responsabilidades y organización RISP

Con el doble objetivo de desarrollar e implementar eficientemente la estrategia en materia de reutilización de AEMET se establece un **Comité RISP**, cuya composición se detalla en el Anexo I de este documento.

De igual forma, en el Anexo II, se especifica el procedimiento de identificación, selección, preparación y publicación de los conjuntos de datos reutilizables.

2.2. Medidas para la identificación de datos reutilizables

Para identificar aquellos conjuntos de datos susceptibles de ser reutilizados y poder incorporarlos al catálogo RISP de AEMET, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

1. Análisis de la información disponible a través de sus sistemas de información abiertos a internet.
 - Identificación de todos aquellos conjuntos de datos o recursos de información que se publican en la actualidad y categorización de los formatos en que se ofrecen.
2. Recogida de información complementaria.
 - Consulta a las distintas unidades gestoras de la información sobre posibles datos que obren en su poder y que, no siendo publicados en la actualidad, puedan ser de utilidad.

- Recogida de información sobre los conjuntos de datos que podrían ser de interés para los ciudadanos y las empresas infomediarias. Esta información puede llegar por diversos canales:
 - Demandas conocidas de las empresas o asociaciones del sector infomediario.
 - Solicitudes a través de los servicios de atención al usuario.
 - Sugerencias y peticiones recibidas a través de los buzones de contacto y de los canales en las redes sociales de AEMET.

2.3. Medidas de selección de datos objeto de catalogación

Una vez identificados los conjuntos de datos objeto de reutilización, se seleccionarán aquellos más propicios y de mayor relevancia, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- La demanda existente por parte de los agentes reutilizadores.
- La frecuencia de actualización, ya que habitualmente los conjuntos dinámicos ofrecen mayor valor y posibilidades de explotación.
- El volumen de la información, atendiendo a que los conjuntos de datos tendrán mayor valor de explotación cuanto más cantidad de información contengan.
- El formato en el que se encuentran, priorizando aquellos formatos que faciliten la reutilización: formatos procesables y accesibles de modo automatizado correspondientes a estándares abiertos.

Con toda la información recogida en esta fase de identificación y selección de la información reutilizable, se elaborará un inventario con los contenidos reutilizables. Aquellos conjuntos de datos que inicialmente no sean seleccionados podrán irse incorporando posteriormente en fases sucesivas.

3. Procedimiento de preparación de conjuntos de datos

Una vez que el **Comité RISP** seleccione y apruebe el conjunto de datos disponible para su reutilización, el **Gestor de Sistemas RISP** solicitará a las unidades responsables de la información las adecuaciones necesarias para prepararla para su publicación en formatos adecuados.

El proceso de adecuación de los conjuntos de datos consta de las siguientes actuaciones:

1. Preparar los datos que se dispondrán para reutilización.
 - Identificar la localización física de los datos (ubicación, BBDD, equipo, servidor, etc.), que podrá ser única o múltiple.
 - Definir las medidas para garantizar la calidad y fiabilidad. Asimismo, se deben establecer los mecanismos organizativos para que la información se mantenga actualizada.

- Tener en cuenta las consideraciones de seguridad necesarias (encriptación, formatos específicos, etc.).
 - Revisar adecuación legal de los datos:
 - Existencia de datos de carácter personal.
 - Existencia de derechos de propiedad intelectual o industrial por parte de terceros.
2. Representar los datos de forma que sea posible su reutilización. Para ello:
 - Se determinarán los formatos específicos en los que estarán disponibles los datos. El formato elegido se determinará en función del formato original de los datos, el esfuerzo requerido para su transformación y su idoneidad para su reutilización.
 - Se buscará publicar cada conjunto de datos en el mayor número de formatos posibles para favorecer su reutilización.
 3. Describir la metainformación requerida. Para la preparación de los metadatos se tendrá en cuenta la Norma Técnica de Interoperabilidad relativa a la Reutilización de recursos de información.

4. Condiciones de reutilización

AEMET apuesta por favorecer la reutilización optando por la modalidad general básica de puesta a disposición sin sujeción a condiciones específicas (artículo 8.1 del Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre).

Serán de aplicación las siguientes condiciones generales para la reutilización de todos los conjuntos de datos reutilizables:

- a) No desnaturalizar el sentido de la información.
- b) Citar la fuente de la información objeto de la reutilización.
 - En el caso de realizar servicios de valor añadido con la información meteorológica y climatológica suministrada por AEMET para su difusión o suministro a terceros, se deberá mencionar explícitamente a AEMET como propietaria de dicha información, incluyendo la referencia: "Fuente: AEMET" o, en su lugar, el texto: "Información elaborada utilizando, entre otras, la suministrada por la Agencia Estatal de Meteorología".
 - En el caso de que sea difundida o suministrada a terceros por el usuario sin más modificaciones que las de su presentación, sin haberse alterado el contenido técnico, debe:
 - Respetar su contenido técnico de forma que no pueda dar lugar a errores de interpretación por parte de terceros, pudiendo efectuarse su presentación en la forma más adecuada al usuario.
 - Incluir el Copyright de AEMET (© AEMET) o, en su lugar, el texto: "Información elaborada por la Agencia Estatal de Meteorología."
 - Mantener el logotipo de AEMET en todos aquellos productos que lo lleven integrado.

- c) Mencionar la fecha de la última actualización de los documentos objeto de la reutilización, siempre cuando estuviera incluida en el documento original.
- d) No se podrá indicar, insinuar o sugerir que los órganos administrativos, organismos o entidades del sector público estatal titulares de la información reutilizada participan, patrocinan o apoyan la reutilización que se lleve a cabo con ella.
- e) Conservar y no alterar ni suprimir los metadatos sobre la fecha de actualización y las condiciones de reutilización aplicables incluidos, en su caso, en el documento puesto a disposición para su reutilización por la Administración u organismo del sector público.

La utilización de los conjuntos de datos se realizará por parte de los usuarios o agentes de la reutilización bajo su propia cuenta y riesgo, correspondiéndoles en exclusiva a ellos responder frente a terceros por daños que pudieran derivarse de ella.

Estas condiciones generales estarán accesibles de forma permanente, fácil y directa en el apartado "Aviso legal" incluido en el espacio "Datos abiertos" de la página web de AEMET, y vincularán a cualquier agente reutilizador por el mero hecho de hacer uso de los conjuntos de datos. Dicho aviso legal incluirá el texto contenido en el anexo del Real Decreto mencionado.

No obstante, AEMET aplica otras modalidades de puesta a disposición de los documentos reutilizables:

- En su caso, se optará por la puesta a disposición con sujeción a condiciones específicas establecidas en avisos legales o acuerdos de uso.
- El asesoramiento y la prestación de servicios meteorológicos y climatológicos adaptados a los requerimientos específicos de distintos sectores de actividad, se realizarán previa solicitud conforme al procedimiento previsto en el artículo 10 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, según redacción dada por Ley 18/2015, de 9 de julio. Estos servicios se encuentran sujetos al régimen de precios públicos recogido en la Orden MAM/160/2006, de 2 de enero.

5. Diseño y gestión del espacio web dedicado

Los órganos de la Administración General del Estado, de acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, deben crear un punto de acceso específico donde poder informar de forma estructurada y usable sobre la documentación susceptible de ser reutilizada, los formatos en que esté disponible, las condiciones de su reutilización y la fecha de la próxima actualización, además de cuanta información complementaria sea precisa para su comprensión y procesamiento automatizado.

Dentro de la página web de AEMET (<http://www.aemet.es>), el **Gestor de Sistemas RISP** creará un espacio web dedicado a la reutilización de la información del organismo denominado "Datos Abiertos" y que será accesible a través de la url http://www.aemet.es/es/datos_abiertos. Además, proporcionará el acceso a la sección de

datos abiertos mediante la colocación del logotipo “Datos Abiertos” en un lugar visible de la web.

En dicho espacio se facilitará el acceso detallado a los diferentes conjuntos de datos que en cada momento AEMET decida incorporar al Plan y a las condiciones de reutilización y tendrá la siguiente estructura mínima:

- Introducción. Se incluirá la normativa asociada a la reutilización y el presente *Plan de Medidas*.
- Catálogo de datos reutilizables. Se incorporará un listado con los conjuntos de datos disponibles para su reutilización junto con los metadatos que caractericen de forma efectiva la información contenida: descripción, fecha de actualización, formatos disponibles, etc.
- Condiciones aplicables a la reutilización de la información.
- Mecanismos para la solicitud de información y petición de nuevos conjuntos de datos a demanda del solicitante.

La estructura de metadatos utilizada para caracterizar la información reutilizable se definirá conforme a lo dispuesto en el Anexo III de la Norma Técnica de Interoperabilidad de reutilización de la información, pudiendo incorporar nuevos metadatos que contribuyan a una mejor descripción y localización de la información.

6. Publicación y mantenimiento de los datos reutilizables

Se establece como un proceso vivo que se realizará conforme a la frecuencia adecuada a cada conjunto de datos en función de su naturaleza, disponibilidad y viabilidad técnica.

Con independencia de la publicación de los conjuntos de datos en el espacio ““Datos Abiertos”” por el Gestor de Sistemas RISP, el proceso de catalogación y actualización de los datos reutilizables, seleccionados y preparados con anterioridad, es responsabilidad del **Gestor de contenidos RISP** que, consultando a las distintas unidades, llevará a cabo las tareas que se recogen a continuación:

1. Catalogación de los conjuntos de datos conforme al Anexo III de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Reutilización de recursos de la información.
2. Publicación de los datos en *Catálogo de Información Pública Reutilizable*, <http://datos.gob.es/catalogo>.

La información que se publique debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser completa y veraz.
- Estar actualizada.
- Ser coincidente. Si una información se aloja en diferentes espacios web, sus contenidos, grado de actualización y metadatos que la acompañan deben ser coincidentes.

Los conjuntos de datos y sus metadatos se actualizarán con la periodicidad más conveniente en función del tipo de información que contengan.

7. Medidas de evaluación y mejora de la calidad en la reutilización y fomento del consumo de los mismos.

Con el objetivo de hacer el seguimiento de la implantación del *Plan de medidas de impulso de la reutilización de la información*, AEMET establecerá los mecanismos de control necesarios.

El objetivo es mejorar continuamente la calidad de los conjuntos de datos y de los medios por los que se ponen a disposición, así como el impacto de las acciones emprendidas en materia de reutilización de la información. En concreto, se desarrollarán las siguientes acciones:

1. Un **Plan interno de Formación y Comunicación** para los empleados que ostenten competencias de gestión en el modelo organizativo y funcional RISP. Se establecerá un programa formativo de sesiones presenciales, talleres prácticos, guías y cursos virtuales destinados a capacitar a dichos perfiles en aspectos jurídicos, organizativos o técnicos relacionados con el programa RISP.
2. Un **Modelo de evaluación y seguimiento RISP**, conforme lo recogido en el Anexo IV, dotado de los elementos:
 1. Medidas de control de calidad:
 - i. Seguimiento de quejas y sugerencias de los destinatarios a través de los canales de comunicación con los ciudadanos y otros usuarios de AEMET y de datos.gob.es.
 2. Medidas de utilización de los datos:
 - i. Grado de uso de los datos a través de estadísticas de acceso y descarga de los datos reutilizables.
 3. Medidas de cumplimiento del Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre.
3. **Revisión del presente Plan** de Medidas de Impulso de la Reutilización de la Información.

Anexo I: Responsabilidades en la aplicación del Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre

Para implementar adecuadamente la estrategia en materia de reutilización de AEMET en los términos en que se ha descrito a lo largo del presente documento se constituye el **Comité RISP** con los siguientes componentes:

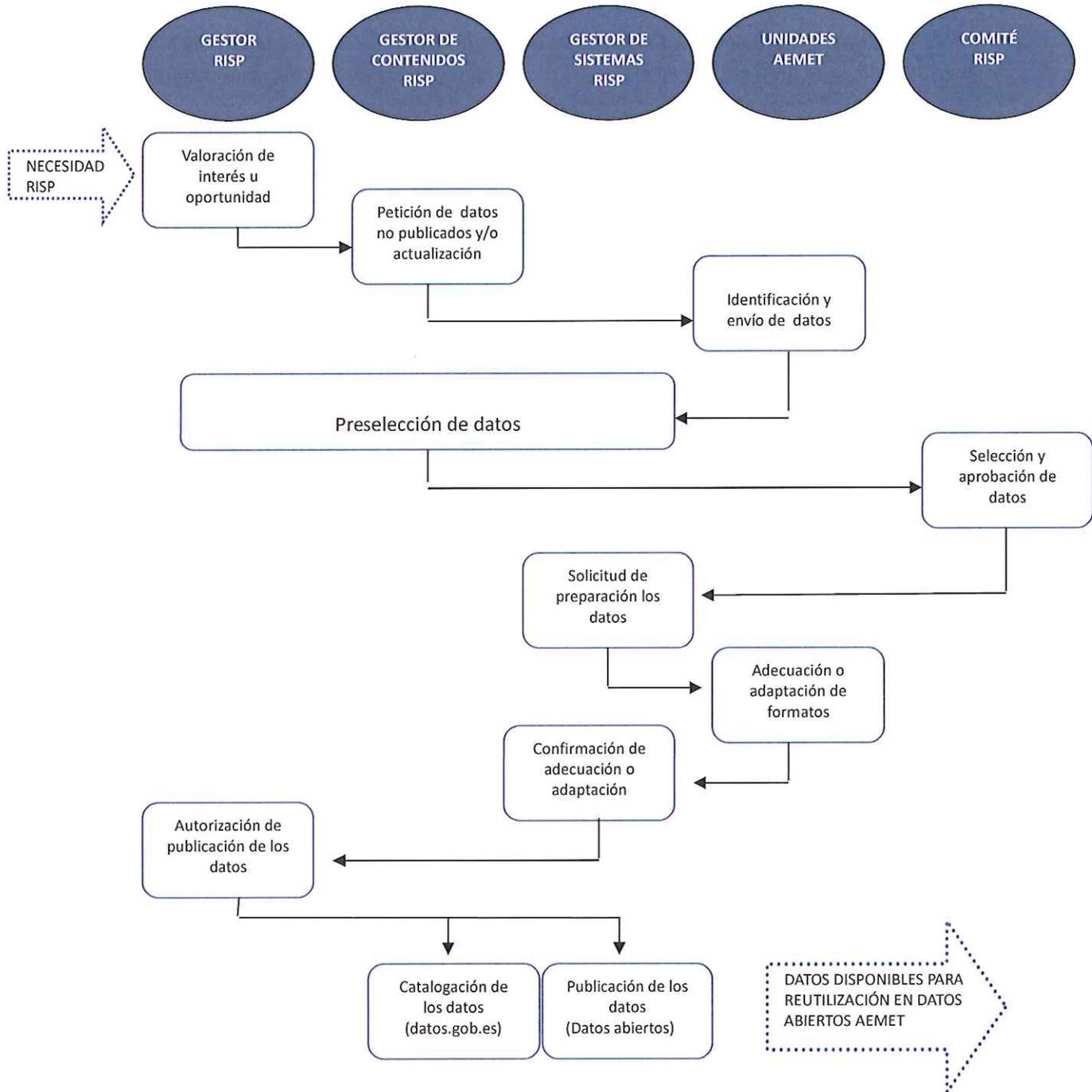
- **Coordinador RISP:** De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 3 del R.D. 1495/2011, de 24 de octubre, será el Presidente de AEMET. Como responsable de la actividad, su ejecución y evaluación llevará a cabo las siguientes acciones:
 - Coordinación de las actividades de reutilización.
 - Remisión de información sobre las actividades realizadas en materia de reutilización dentro de su ámbito a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas cuando se le solicite.
 - Aprobación del Plan de la entidad de medidas de impulso de la reutilización de la información del sector público.

- **Gestor RISP:** Será el Coordinador del Área de Información meteorológica y climatológica de AEMET quien desempeñará las siguientes funciones:
 - Apoyo en las funciones del Coordinador RISP.
 - Conocimiento de los planes de la entidad que puedan incidir en algún proyecto de reutilización.
 - Autorización de la publicación o baja de los conjuntos de datos reutilizables.
 - Generación y difusión de circulares y normas de carácter interno relativas a la reutilización.
 - Participación en el análisis, viabilidad y definición del conjunto de datos a dar de alta, baja o modificación.

- **Gestor de Contenidos RISP:** El titular del Área de Atención a Usuarios, como responsable de dar soporte en la homogeneidad, actualidad y calidad de los contenidos, ejercerá las siguientes funciones:
 - Conocimiento de los procedimientos y actividades básicas que impliquen tratamiento de datos, las bases de datos, los gestores de contenidos y las aplicaciones de acceso a los mismos.
 - Mantenimiento del contacto con agentes y usuarios reutilizadores atendiendo a sus peticiones y sugerencias.
 - Resolución de las solicitudes de reutilización.
 - Resolución de las quejas y sugerencias que se presenten en materia de reutilización.
 - Petición de los conjuntos de datos al área que los gestiona.
 - Solicitud para su actualización de los conjuntos de datos a las áreas que los gestionan.
 - Catalogación de los conjuntos de datos en datos.gob.es (al publicar, modificar o actualizar) y eliminación de aquellos registros que se den de baja.

- **Gestor de Sistemas RISP:** El titular del Área de Explotación y Gestión de Datos será responsable de dar soporte en la operativa de los sistemas de información y formatos. En concreto, desempeñará las siguientes tareas:
 - Creación y mantenimiento del espacio “Datos abiertos” en la web de AEMET.
 - Conocimiento del detalle de la infraestructura tecnológica que soporta el almacenamiento, tratamiento y publicación de datos.
 - Solicitud a las unidades de AEMET responsables de los datos a reutilizar de la adecuación/adaptación de los formatos de los conjuntos de datos para su publicación o actualización.
 - Publicación, modificación, actualización o borrado de los conjuntos de datos en el espacio “Datos abiertos”.

Anexo II: Procedimiento de identificación, selección, preparación y publicación de los conjuntos de datos



Anexo III: Conjuntos de datos reutilizables

A continuación, figura la relación de los conjuntos de datos que AEMET considera susceptibles de ser publicados en el Catálogo datos.gob.es, su formato y la fecha de publicación.

	Denominación	Formato	Fecha de publicación en datos.gob.es
1	Valores climatológicos normales 1981-2010	CSV XML XLS	enero 2015
2	Valores extremos absolutos	CSV XML XLS	octubre 2014
3	Índice de precipitación estandarizado	CSV XLS	*
4	Resúmenes climatológicos mensuales	PDF	octubre 2014
5	Atlas radiación solar	PDF	octubre 2014
6	Atlas climático de España y Portugal	PDF	octubre 2014
7	Datos de observación	CSV XLS	*
8	Datos de radiación	XML	*
9	Predicción por municipios 7 días	XML	octubre 2014
10	Predicción horaria por municipios, 2 días	XML	diciembre 2015
11	Predicciones normalizadas España	XML	**
12	Predicciones normalizadas CCAA	XML	**
13	Predicciones normalizadas provincias	XML	**
14	Predicción meteorológica marítima	XML	diciembre 2015
15	Predicción de índice de radiación UV máximo	CSV XLS	diciembre 2015
16	Predicción para playas	XML	**
17	Predicción para montañas	XML	**
18	Escenarios de cambio climático: Resultados gráficos	CSV	octubre 2014
19	Escenarios de cambio climático: Datos numéricos	ASCII PDF	octubre 2014
20	Publicaciones en línea	PDF	octubre 2014

*Pendiente de publicación de nueva regulación de prestaciones AEMET sujetas al régimen de precios públicos.

**Pendiente de publicación en formato interoperable. Actualmente accesible en formato HTML.

Anexo IV. Indicadores de evaluación en la adaptación al Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre

Para el seguimiento de la evaluación, se han definido inicialmente los siguientes indicadores:

- Grupo indicadores relacionado con responsabilidad de mantenimiento de información en catálogo datos.gob.es:
 - Existencia de responsable de las actividades de reutilización en AEMET
 - Existencia de responsable técnico de mantenimiento de información registrada en catálogo
 - Número de registros de documentación y conjuntos de datos en catálogo de AEMET
 - Información asociada a los conjuntos de datos en el catálogo de datos.gob.es
- Grupo de indicadores de difusión de materias de reutilización a través de webs y sedes electrónicas de entidades públicas:
 - Publicación de datos de contacto de responsables de autorizar la reutilización de información
 - Disponibilidad de espacio de reutilización específico, en el portal web o en sede electrónica, de AEMET
 - Disponibilidad en web o sede electrónica de documentos puestos a disposición para la reutilización
- Grupo de indicadores relacionados con las modalidades de puesta a disposición para reutilización por medios electrónicos:
 - Uso de aviso legal estándar según el modelo contenido en el citado real decreto
 - Uso de otras modalidades de puesta a disposición para reutilización
 - Existencia de procedimiento electrónico de solicitud de información y petición de nuevos conjuntos de datos
- Grupo de indicadores de gobernanza y reporte en el ámbito de reutilización por medios electrónicos:
 - Experiencia en actividades de identificación, selección, publicación y actualización de información reutilizable
 - Elaboración y Publicación de Plan de Impulso de Reutilización de Información previsto en el Real Decreto en cuestión.

Finalmente, se señala que el conjunto de indicadores es susceptible de ser perfeccionado con los que requiera la Comisión Europea dentro del marco del Plan Europeo de Acción de Administración Electrónica, la experiencia que vaya acumulándose en la adaptación al Real Decreto y las contribuciones de Ministerios y organismos.